



COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

CONFORMACIÓN Y OBJETIVO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) es un organismo paritario integrado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los servidores públicos, con sus respectivos suplentes, que tiene por objeto promover y vigilar las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en el DNP, en busca de la reducción de los riesgos que puedan estar presentes en la ejecución de las actividades realizadas por los Colaboradores de la entidad.

De acuerdo con la resolución 2013 de 1986 establece que para la conformación del comité debe haber representantes del empleador y trabajador por igual número en ambas partes, para ello la resolución ha dispuesto lo siguiente de acuerdo con el número de funcionarios de la entidad:

- Menos de 10 personas (Un vigía Ocupacional).
- Entre 10 y 49 trabajadores (1 representante por cada una de las partes con sus respectivos suplentes)
- Entre 50 y 499 trabajadores (2 representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes).
- Entre 500 y 999 trabajadores (3 representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes).
- De 1000 trabajadores en adelante (4 representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes).

Los representantes del empleador son elegidos directamente por la Dirección General, para el caso del DNP, se delegó por medio de Resolución Interna.

Por parte de los trabajadores a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se hizo la publicación para todos los Servidores Públicos de la entidad para participar como miembro del COPASST, donde se fijaron unas fechas para las postulaciones y se estableció la fecha para realizar las votaciones por parte de los Servidores Públicos para elección de sus representantes, en cumplimiento a los dispuesto en la Resolución 2013 de 1986 en su artículo 5°.

FUNCIONES DEL COPASST

Las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, las cuales son:

- 1. Proponer a la Dirección de la Entidad la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- 2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a colaboradores y directivos de la Entidad.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad y salud en el trabajo (SST), debe realizar la Entidad. De acuerdo con las normas vigentes y proponer su divulgación y observación.
- 4. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- 5. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionarlos ambientes, equipos y las operaciones realizadas por los funcionarios, informar al responsable del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG SST) sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- 6. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los colaboradores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.





- 7. Servir como organismo de coordinación entre la Entidad y los servidores públicos, contratistas y partes interesadas en la solución de los problemas relativos a seguridad y salud en el trabajo (SST).
- 8. Elegir al secretario(a) del Comité.
- 9. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- 10. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

El ejercicio de las funciones de los miembros del Comité se entenderá desarrollado dentro de la jornada laboral y en ningún caso dará lugar a compensación de tiempo alguno.

¿Quiénes son los representantes del COPASST vigencia año 2020-2022?

Los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

REPRESENTANTES DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Maria Paula Farias Quintana	Luz Alexandra Rodriguez Díaz
Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano	Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Javier Rodriguez Hernandez	Gabriel Alberto Moreno Aleman
Subdirector Administrativo	Coordinador del Grupo de Cafetería y apoyo administrativo
REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
PRINCIPALES	SUPLENTES
PRINCIPALES Orlando Moreno Real	SUPLENTES Claudia Paola Sanchez Angulo
Orlando Moreno Real Profesional Especializado de la Oficina de	Claudia Paola Sanchez Angulo Secretaria Ejecutiva Subdirección de Gestión y

Consulta Resolución No. 1838 de 2020 "Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en elTrabajo del Departamento Nacional de Planeación (2020-2022)"

iMPORTANTE!

La participación de todos los Colaboradores es importante para el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo; cualquier duda, comentario, sugerencia, solicitud o aporte con temas de seguridad y salud en el trabajo puedes hacerla a través del correo copasst @dnp.gov.co

